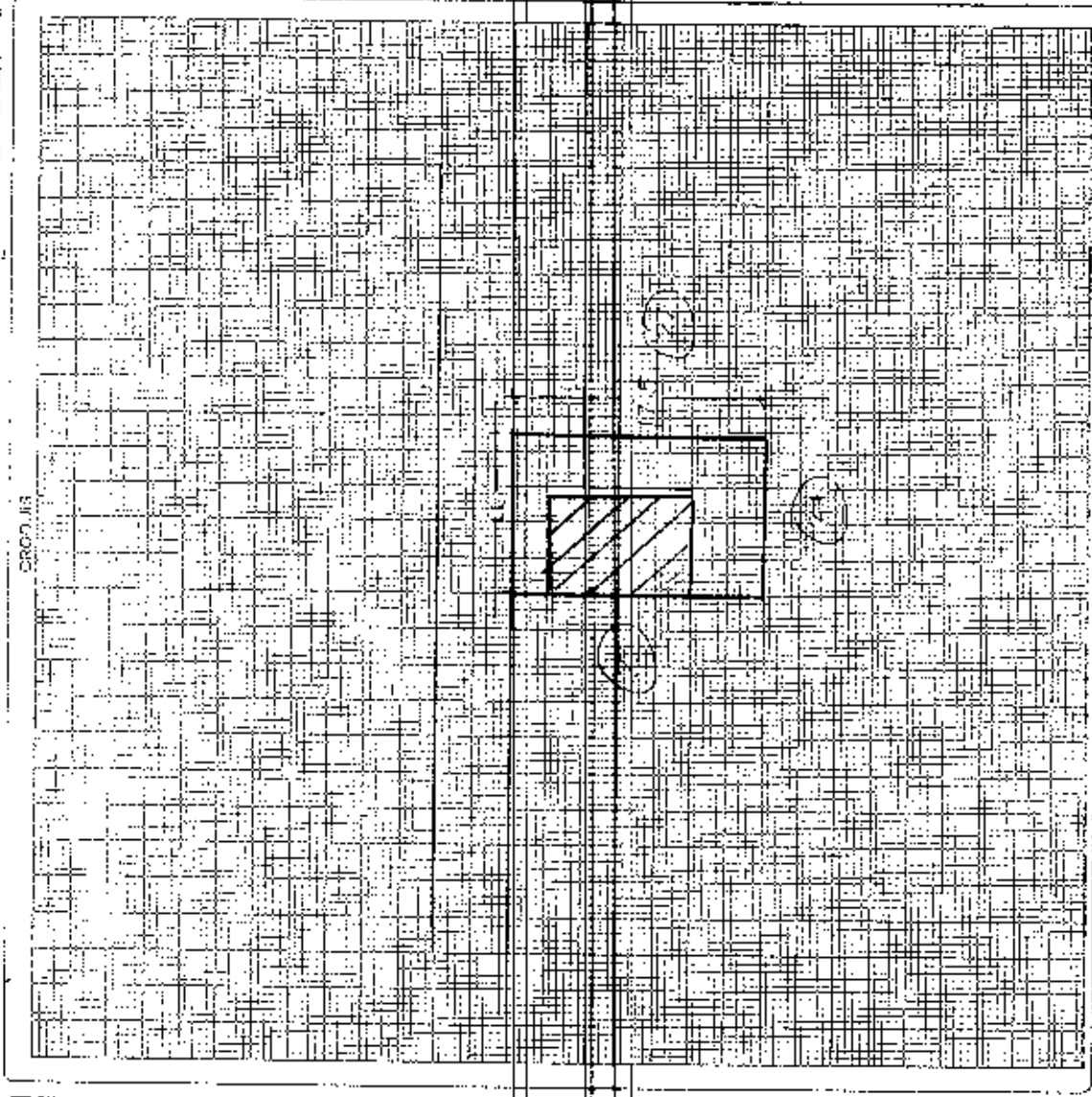
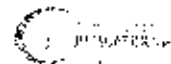


[illegible]

FORMA DE COLECCIÓN DE DATOS		USO DEL AREA SIN EMBRACADO	
☒ (27) sin identificación	☒ (30) NUM. HO DE BLOQUES 07	☒ (28) el menor tiene en la familia	☐ (31) VOLUMEN DE BLOQUES



Factura: 001-003-000025422

20150901016P15926

NOTARÍA D^{CA} CECILIA CALDERON
 NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 EXTRACTO

20150925
 15:00

Escritura N°:		20150901016P15926					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Nacional	ALMEIDA ENRIQUEZ WILSON FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001755917	EQUATORIANA	VENDEDORA	
Nacional	ALAY MARCELO JULIO ASUNACION	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1367018653	EQUATORIANA	VENDEDORA	
Nacional	COSCO CHINIZACA KIEBER GEORVANY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919575241	EQUATORIANA	COMPRADOR	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBONCOPACUN			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		80000.00					

NOTARIO(A) CECILIA CALDERON
 NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 EXTRACTO

Escritura N°:		20150901016P15926					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTÉCA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	COBO CHIRIZACA KLEBER GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918575241	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL FUERZAS ARMADAS	REPRESENTA O POR	RUC	1786022190001		REPRESENTANTE LEGAL	MARCOS ENRIQUE CASTRO DE LA CRUZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARGO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		80000.00					



NOTARIA(A) CECILIA CALDERÓN
NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

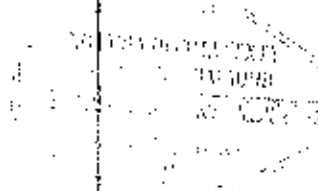




No. <2015>
VENTA QUE REALIZA EL
SEÑOR WILSON FERNANDO
ALMEIDA ENRIQUEZ Y
SEÑORA HILDA ASUNCION
ALAY MARCILLO A FAVOR
DEL SEÑOR KLEBER
GEOVANNY COBO
CHINIZACA.

CUANTIA: USD \$ 80.000,00.
MUTUO HIPOTECARIO,
CONSTITUCIÓN DE
GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN
DE ENAJENAR HIPOTECARIO,
CONTRATO DE SEGURO Y
PATRIMONIO FAMILIAR QUE
REALIZA EL CABO PRIMERO
DE LA FUERZA AEREA KLEBER
GEOVANNY COBO
CHINIZACA A FAVOR DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS.
CUANTÍA: Indeterminada.

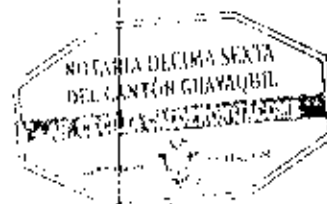
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los veintiún días del
mes de septiembre del año dos mil quince, ante mí,
ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME, Notaria



1 Pública Titular Décimo Sexto del Cantón, comparecen,
2 por una parte: Los cónyuge señores WILSON
3 FERNANDO ALMEIDA ENRIQUEZ e HILDA
4 ASUNCION ALAY MARCILLO, de estado civil
5 casados, mayores de edad, ecuatorianos, de ocupación
6 militar en servicio activo y comerciante, en su orden,
7 por sus propios y personales derechos y por los derechos
8 que representan de la sociedad conyugal, parte a la cual
9 para efectos de este contrato se los podrá denominar
10 como LOS VENDEDORES Y/O LA PARTE
11 VENDEDORA, por otra parte, el señor Cabo Primero de
12 la Fuerza Aérea KLEBER GEOVANNY COBO
13 CHINIZACA, de estado civil soltero, mayor de edad,
14 ecuatoriano, de profesión militar en servicio activo, por
15 sus propios y personales derechos, parte a la cual para
16 efectos de este contrato se lo podrá denominar como EL
17 COMPRADOR Y/O LA PARTE DEUDORA
18 HIPOTECARIA, y, el INSTITUTO DE SEGURIDAD
19 SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS,
20 representado por el señor CPNV - EMS MARCOS
21 ENRIQUE CASTRO DE LA CRUZ, ecuatoriano, mayor
22 de edad, de estado civil casado, de profesión Militar en
23 servicio activo, en su calidad de Director del ISSFA,
24 Regional Litoral, y en calidad de APODERADO
25 ESPECIAL del Director General del Instituto de
26 Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y
27 representante legal del señor Contralmirante GARCÍA
28 CALLE FREDDY EDUARDO, parte a la cual se lo

denominará como el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Los
comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos
domiciliados en esta ciudad de Guayaquil el Acreedor
Hipotecario, y los compradores y vendedor en el cantón
Quito, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces
para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.
Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
a la que proceden con amplia y entera libertad para su
otorgamiento me presentan la minuta del tenor
siguiente. **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** En el
registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese
incorporar una que contenga el Contrato de Compra
Venta, Hipoteca Abierta, Prohibición de Enajenar y
Gravar, Patrimonio Familiar, de conformidad con la Ley
Notarial en concordancia con el Código Civil vigente,
expresado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA
PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen a la
celebración de la presente escritura, por una parte y en
calidad de **VENEDORES** los cónyuges señores
WILSON FERNANDO ALMEIDA ENRIQUEZ e
HILDA ASUNCION ALAY MARCILLO, de estado
civil casados, por sus propios y personales derechos y
por los derechos que representan de la sociedad
conyugal, por otra parte, el señor **KLEBER GEOVANNY
COBO CHINIZACA**, de estado civil soltero, por sus
propios y personales derechos y, parte a la que se la
llamará en adelante **LA PARTE COMPRADORA Y/O
PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, por otra en

ISSPA



1 calidad de ACREEDOR HIPOTECARIO, el señor
2 CPNV - EMS MARCOS ENRIQUE CASTRO DE LA
3 CRUZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL del
4 señor Contralmirante GARCÍA CALLE FREDDY
5 EDUARDO, Director General y Representante Legal del
6 INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS
7 FUERZAS ARMADAS, de acuerdo con el poder que se
8 adjunta como documento habilitante para la celebración
9 de la presente escritura y que en lo posterior se lo
10 llamará indistintamente el "Acreeedor Hipotecario",
11 "Instituto" o el "ISSFA". Los comparecientes son de
12 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
13 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil el Acreeedor
14 Hipotecario; y, los vendedores y comprador en el cantón
15 Quito, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, hábiles
16 para contratar y obligarse. CLAUSULA SEGUNDA.-
17 ANTECEDENTES: A) Los vendedores son propietarios
18 del inmueble compuesto de lote de terreno ubicado en la
19 Urbanización Los Cactus, de la parroquia Los Esteros,
20 signado como el lote número VEINTICINCO, de la
21 manzana letra "A", del cantón Manta, provincia de
22 Manabí. Por haberlo adquirido mediante venta
23 realizada a su favor por los señores Jorge Eduardo
24 Pasquel Andrade y Patricia Isabel Corral Álava, según
25 consta de la Escritura Pública de Compraventa celebrada
26 el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa
27 y siete, ante la Abogada Mónica García Saltos, Notaria
28 Pública Cuarta del cantón Manta, e inscrita en el Registro

1 de la Propiedad del cantón Manta el tres de febrero de
2 mil novecientos noventa y ocho.- B) LINDEROS
3 GENERALES DEL INMUEBLE: POR EL FRENTE: En
4 once metros y calle Uno.- POR ATRAS: En once metros
5 con lote número veinticuatro.- POR EL COSTADO
6 DERECHO: En diecisiete metros cincuenta centímetros y
7 lote número veintisiete; y POR EL COSTADO
8 IZQUIERDO: En diecisiete metros cincuenta centímetros
9 y lote número veintitrés.- Con una superficie total de
10 ciento noventa y dos metros cuadrados cincuenta
11 decímetros cuadrados. C) El señor KLEBER
12 GEOVANNY COBO CHINIZACA, como afiliado al
13 ISSFA, contrae con ésta Entidad obligaciones crediticias
14 con garantía hipotecaria y patrimonio familiar, para lo
15 cual la parte compradora y/o deudora hipotecaria
16 accede al préstamo para VIVIENDA INICIAL, en
17 dólares para la compra del inmueble descrito en los
18 literales anteriores. CLAUSULA TERCERA.-
19 COMPRAVENTA: Con los antecedentes expuestos, la
20 parte vendedora da en venta real y perpetua enajenación
21 en favor de la parte compradora antes referida, el
22 inmueble compuesto de lote de terreno ubicado en la
23 Urbanización Los Cactus, de la parroquia Los Esteros,
24 signado como el lote número VEINTICINCO, de la
25 manzana letra "A", del cantón Manta, provincia de
26 Manabí, sin ninguna limitación, ya que se transfiere a
27 más del dominio, el uso, goce, posesión, entradas y
28 salidas. A pesar de haberse determinado linderos y

ISSFA



1 superficie la venta se la realiza como cuerpo cierto.

2 **CLAUSULA CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE**

3 **PAGO:** El precio acordado por las partes por la

4 transferencia de dominio es de OCHENTA MIL CON

5 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

6 AMERICA (USD \$80.000,00), desglosado de la siguiente

7 manera: La cantidad de ONCE MIL CON 00/100

8 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

9 (USD \$11.000.00), con recursos propios de la parte

10 compradora; y, la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL

11 CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

12 AMERICA (USD \$69.000.00), que la parte compradora

13 paga a la parte vendedora con el préstamo que con éste

14 objeto otorga el ISSFA, en virtud de lo cual autoriza

15 expresamente a ésta Institución para que con cargo a

16 dicho préstamo pague directamente a la parte vendedora

17 el precio de venta, una vez que ésta escritura se halle

18 debidamente inscrita y se haya contabilizado la

19 operación, razón por la cual los contratantes manifiestan

20 que nada tienen que reclamar por concepto de precio,

21 por haber sido cubierto en su totalidad. Por este mismo

22 acto la suscrita parte vendedora declara que tiene a bien

23 RENUNCIAR a favor del suscrito comprador a todos los

24 beneficios que confiere la ACCIÓN DE LESIÓN

25 ENORME, determinada en el Código Civil vigente, por

26 estimar dicho precio como justo y necesario. En lo

27 referente a la plusvalía le corresponde a la parte

28 vendedora conforme lo manda la Ley. CLAUSULA

1 QUINTA.- SUJECCIÓN AL REGLAMENTO DEL
2 FONDO INMOBILIARIO DE LAS FUERZAS
3 ARMADAS (FONIFA).- Por cuanto el inmueble materia

4 de esta compra venta se adquiere de acuerdo a la
5 normativa del ISSFA, en especial al Reglamento del
6 FONIFA, se deja establecido que las partes en todo lo
7 que no estuviere contemplado en el presente
8 instrumento, se sujetarán a las disposiciones constantes
9 en dicho Reglamento. La parte compradora y/o la parte
10 deudora hipotecaria declaran expresamente estar de
11 acuerdo con todas las disposiciones materia del
12 Reglamento del FONIFA y aceptan cumplir con todas las
13 condiciones, requisitos y demás obligaciones que se
14 generen en razón de su observancia. CLAUSULA

15 SEXTA.- HIPOTECA ABIERTA.- La parte deudora
16 hipotecaria, por cuanto es afiliado al ISSFA, accede al
17 préstamo para VIVIENDA INICIAL en dólares,
18 comprometiéndose a pagar las obligaciones que ha
19 adquirido en la moneda de curso legal. El ISSFA está
20 dispuesto a operar dentro de sus atribuciones legales sin
21 que esto signifique compromiso de su parte para el
22 trámite y otorgamiento del préstamo. El deudor por sus
23 propios y personales derechos, sin perjuicio de su
24 responsabilidad personal, da su expreso consentimiento
25 para el otorgamiento de este contrato y para asegurar el
26 pago de sus obligaciones, da al presente contrato las
27 características de plazo vencido ya sean estas
28 obligaciones pasadas, presentes o futuras y que hayan

ISSFA



1 ~~contraído~~ o contraigan en el futuro a favor del ISSFA, sin
2 restricción de ninguna clase como obligada principal o
3 por cualquier otra clase de créditos directos e indirectos,
4 bien se trate de obligaciones nacidas de préstamos
5 directos, pagarés o letras de cambio, cauciones,
6 garantías, fianzas, prendas o avales, para afianzar
7 cualquier otro género de obligaciones presentes y futuras
8 que el ISSFA califique como tales o se registren en los
9 libros de contabilidad de la Institución, o para garantizar
10 el pago de capital, interés corriente, de mora, comisión
11 por cobro, gastos judiciales y extrajudiciales en que
12 incurriere la parte deudora hipotecaria si a ello hubiere
13 lugar. La parte deudora hipotecaria señor KLEBER
14 **GEOVANNY COBO CHINIZACA**, constituye a favor
15 del ISSFA, HIPOTECA ABIERTA en calidad de
16 **PRIMERA Y DE CUANTÍA INDETERMINADA** sobre
17 el inmueble compuesto de lote de terreno ubicado en la
18 Urbanización Los Cactus, de la parroquia Los Esteros,
19 signado como el lote número VEINTICINCO, de la
20 manzana letra "A", del cantón Manta, provincia de
21 Manabí, cuyas especificaciones se detalló en la cláusula
22 de antecedentes. La hipoteca comprende todos los
23 derechos, usos, costumbres y servidumbres que le son
24 propios o anexos del inmueble antes descrito, la hipoteca
25 de este inmueble se constituye como cuerpo cierto. El
26 préstamo concedido es pagado mediante dividendos
27 mensuales constantes en la Tabla de Amortización que
28 elaborará el ISSFA, donde constará el valor de los

dividendos, plazo e interés. **CLAUSULA SÉPTIMA.-**

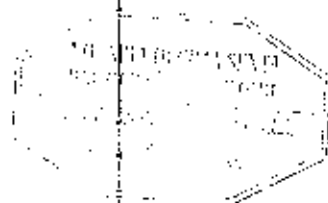
CLAUSULA ESPECIAL.- a) El valor a desembolsar al vendedor, está compuesto por el monto del préstamo más la devolución del ahorro capitalizado por el afiliado al FONIFA. b) El Departamento de Crédito suspenderá el trámite del préstamo hipotecario, si se comprobare el desvío de los dineros desembolsados, en fines diferentes a los aprobados por la Comisión de Crédito del ISSFA, en cuyos casos solicitará a los órganos competentes, las sanciones pertinentes y de existir valores por entregarse al afiliado, ~~estos serán abonados~~ al saldo de capital disminuyendo el plazo. c) Si el préstamo hipotecario fue concedido con recursos del Fondo de Vivienda, no se procederá a la devolución de los aportes de acuerdo a lo establecido en los Arts. 79 y 80 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. d) La parte deudora hipotecaria, manifiesta conocer y aceptar la Tabla de Amortización elaborada por el ISSFA. e) El préstamo concedido será pagado en un plazo de hasta **VEINTE AÑOS o DOSCIENTOS CUARENTA** dividendos mensuales en dólares. f) La tasa de interés del préstamo será la vigente a la fecha de concesión del préstamo, la misma que será reajustada de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Crédito del ISSFA. g) El beneficiario de préstamo hipotecario para Vivienda Inicial, que incurriere en mora en el pago de los dividendos establecidos, dará lugar a que el ISSFA declare de plazo vencido la totalidad de la deuda, en concordancia con



AB. GREGORIA CALDERÓN JACOME
NOTARIA DEL DISTRITO DE CANTÓN
GUAYAQUIL

1 las disposiciones emitidas por la Superintendencia de
2 Bancos y Seguros; sin perjuicio de la acción coactiva. La
3 tasa de interés de mora, será igual a la tasa máxima
4 convencional emitida por el Directorio del Banco Central
5 del Ecuador para cada mes; se admitirán abonos
6 adicionales o extraordinarios al préstamo concedido,
7 que servirán para reducir el valor de los dividendos o
8 disminuir el plazo del préstamo. h) La parte deudora
9 hipotecaria acepta que el valor acumulado o sus aportes
10 mensuales por Fondos de Reserva sean abonados al
11 capital del préstamo, de acuerdo a lo establecido en el
12 Reglamento del FONIFA. CLAUSULA OCTAVA.-
13 SEGURO DE DESGRAVAMEN.- El préstamo
14 hipotecario concedido está amparado en su totalidad por
15 el seguro de desgravamen, el valor de dicha prima, es
16 pagado por el deudor señor KLEBER GEOVANNY
17 COBO CHINIZACA, a quien exclusivamente cubre este
18 seguro. CLAUSULA NOVENA.-
19 RESPONSABILIDAD.- El beneficiario de préstamo
20 hipotecario para Vivienda Inicial, que se encuentre en
21 servicio activo, cancelará los dividendos de acuerdo a la
22 tabla de amortización conocida y establecida a la fecha
23 de concesión del préstamo; estos valores serán
24 descontados de su Haber Militar por parte de la
25 Dirección o Departamento correspondiente de cada
26 Fuerza; y, en situación de servicio pasivo, los dividendos
27 serán descontados por el ISSFA de su pensión mensual.
28 El afiliado cuyo dividendo mensual del préstamo, no le

1 pudiere ser descontado en forma total o parcial por
2 distintas causas, está obligado a cancelar el respectivo
3 valor en la cuenta que el ISSFA establezca para tal efecto,
4 debiendo entregar el respectivo comprobante de
5 depósito en cualquiera de las oficinas del ISSFA a nivel
6 nacional. Los deudores que fueren dados de baja de la
7 Institución, sin derecho a Pensión de Retiro, el ISSFA, de
8 oficio, abonará al saldo adeudado los valores que por
9 prestaciones de la Seguridad Social Militar tenga
10 derecho. De persistir saldo, el pago de los dividendos
11 restantes, hasta la cancelación total del préstamo,
12 cancelará a través de depósitos mensuales en la cuenta
13 que establezca el ISSFA, cuyo comprobante deberá ser
14 entregado para su registro en la Matriz, Regional o
15 Agencias a nivel nacional. Con la finalidad de mantener
16 un ingreso líquido que me permita cubrir mis
17 necesidades básicas, autorizo para que los dividendos se
18 ajusten al cuarenta por ciento de la Pensión de Retiro,
19 debitándome el valor requerido para dicho reajuste de la
20 liquidación de mi cesantía. **CLAUSULA DÉCIMA-**
21 **BIENES COMPRENDIDOS EN LA HIPOTECA.-** La
22 hipoteca que se constituye mediante este instrumento,
23 comprende el bien inmueble descrito en la cláusula de
24 antecedentes, instalaciones, y más pertenencias del
25 predio hipotecado y aquellos bienes muebles que por
26 accesión y adherencia según lo dispuesto en el Código
27 Civil se reputan inmuebles, se extenderá a todos los
28 aumentos y mejoras que sobre ellos se realicen.



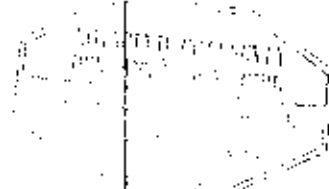
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
NOTARIA PÚBLICA EN EL CANTÓN
GUAYAQUIL

1 **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE LA**
2 **HIPOTECA.-** La hipoteca abierta que se constituye por
3 esta escritura pública, subsistirá hasta la completa
4 extinción de todas las obligaciones garantizadas que la
5 parte deudora hipotecaria mantenga directa o
6 indirectamente con el ISSFA. Expresamente la parte
7 deudora renuncia a que se levante los gravámenes por
8 otra vía que no sea la cancelación por parte de ISSFA,
9 mediante la respectiva escritura pública. **CLAUSULA**

10 **DÉCIMA SEGUNDA.- SANEAMIENTO.-** La parte
11 deudora hipotecaria declara expresamente que el
12 inmueble se halla libre de todo gravamen, prohibición de
13 enajenar, de condición resolutoria o suspensiva, de
14 embargo y, en general, de toda limitación de dominio.
15 Además para acreditar esta declaración se agrega el
16 certificado de gravámenes del Registrador de la
17 Propiedad. La parte deudora hipotecaria se obliga para
18 con el ISSFA al saneamiento de acuerdo con la Ley.

19 **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACCIONES.-** La
20 parte deudora hipotecaria acepta que en caso de
21 incumplimiento de las obligaciones contraídas con el
22 ISSFA, éste podrá ejercer la acción coactiva o ejecutiva a
23 su elección, además la acción real hipotecaria, y la
24 ocupación inmediata del inmueble, al vencimiento de
25 una o cualquiera de las obligaciones caucionadas por la
26 presente hipoteca abierta en la que incurriere el deudor,
27 aún si no estuviere vencido el plazo del préstamo en los
28 siguientes casos: a) Si no se verificare la inscripción de

1 esta escritura por causas imputables a la parte deudora
2 hipotecaria, o si se verificare ilegalmente, o aparecieren
3 hipotecas o cualquier otro gravamen o limitación de
4 dominio preexistente al otorgamiento de este contrato, le
5 será facultativa al ISSFA declarar de plazo vencido las
6 obligaciones que a la fecha en que se produjeran
7 cualesquiera de tales hechos, hayan contraído la parte
8 deudora hipotecaria a favor del ISSFA y exigir
9 inmediatamente el pago y cumplimiento de las mismas,
10 con los intereses de mora correspondientes y los gastos
11 judiciales y/o extrajudiciales de recaudación. b) De igual
12 manera el ISSFA podrá declarar de plazo vencido las
13 obligaciones garantizadas por la hipoteca constituida en
14 este contrato y exigir inmediatamente el pago total a la
15 parte deudora hipotecaria, con los intereses de mora
16 correspondientes y los gastos judiciales y/o
17 extrajudiciales de recaudación, bastando la sola
18 afirmación del ISSFA como prueba suficiente de los
19 hechos que alegue, aparte de los que estuvieren
20 previstos en la Ley o estipulados en las otras cláusulas;
21 en caso de mora de una o más obligaciones contraídas
22 por la parte deudora hipotecaria a la orden y/o a favor
23 del ISSFA; c) si por cualquier motivo, a juicio del ISSFA,
24 no estuvieren debidamente aseguradas las obligaciones.
25 d) Igual derecho a declarar de plazo vencido tendrá el
26 ISSFA; si la parte deudora hipotecaria enajenare o
27 gravare en todo o en parte el inmueble; e) si la parte
28 deudora hipotecaria adeudare a personas naturales o

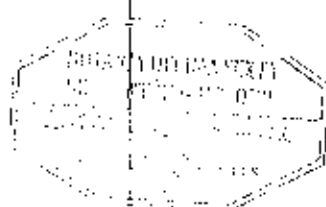


1 jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor
2 privilegio en la prelación de créditos en tal forma que
3 pongan en peligro la recaudación del o de los créditos; f)
4 si el bien hipotecado fuera embargado, secuestrado o
5 tuviera prohibición de enajenar por razones de otros
6 créditos. g) Si se impide la inspección del inmueble
7 hipotecado cuando ordenare el Instituto. h) Si el crédito
8 otorgado ha sido utilizado en otros fines distintos al
9 solicitado. i) Si la parte deudora hipotecaria dejare de
10 pagar por un año o más los impuestos fiscales o
11 municipales del inmueble hipotecado. j) Utilizar el
12 préstamo en fines diferentes para el cual fue adjudicado.
13 Incluido el incumplimiento del compromiso de vender
14 su inmueble para acceder al préstamo Vivienda Inicial
15 destinado para reemplazar su actual vivienda. k)
16 Deteriorar el bien inmueble que afecte el valor comercial
17 del bien que constituye garantía hipotecaria.
18 **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN DE**
19 **ENAJENAR.-** Mientras subsista la hipoteca, la parte
20 deudora hipotecaria no podrá realizar ningún tipo de
21 enajenación, gravamen o traspaso de dominio sobre el
22 bien materia del presente contrato, sin autorización
23 expresa mediante escritura pública realizada por el
24 ISSFA. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.-**
25 **PATRIMONIO FAMILIAR.-** De conformidad con lo
26 dispuesto en el Art. 370 inciso segundo de la
27 Constitución de la República del Ecuador, en
28 concordancia con el Art. 7 literal r), 78 de la Ley de

1 Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y el Art. 19 del
2 Reglamento del Fondo Inmobiliario de las Fuerzas
3 Armadas FONIFA, el inmueble objeto de esta escritura,
4 adquirido con préstamo otorgado por ISSFA, queda
5 constituido en PATRIMONIO FAMILIAR y será
6 inembargable, excepto para el pago de los préstamos
7 concedidos por éste. Tampoco podrá enajenarse ni
8 gravarse con otras hipotecas o derechos reales mientras
9 no se haya cancelado la totalidad del préstamo o no
10 hubiera la autorización expresa del Representante Legal
11 de este Instituto. Los registradores de la propiedad,
12 inscribirán esta prohibición, que constará en todas las
13 escrituras de COMPRA VENTA que se otorguen a favor
14 del ISSFA, por la parte asegurada. CIAUSULA
15 DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS: El
16 Instituto se reserva toda facultad de ceder sus derechos
17 de acreedor a favor de cualesquier persona natural o
18 jurídica, para descontar o redescantar las obligaciones
19 contraídas por el deudor y hacer todo cuanto está
20 permitido por las leyes y de necesitarse el
21 consentimiento del deudor, éste expresamente declara
22 que lo concede, entendiéndose que cualquier negativa de
23 su parte se considerará incumplimiento de sus
24 obligaciones contractuales y determinaría la inmediata
25 exigibilidad de todo lo adeudado con todos los efectos
26 legales consiguientes. CIAUSULA DÉCIMA
27 SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DEL ISSFA. El ISSFA, por
28 medio de su Representante Legal, en las condiciones y

1 circunstancias determinadas en las cláusulas
2 precedentes, ~~acepta la hipoteca abierta~~ en calidad de
3 primera aquí constituida, declarando que ésta, sin
4 embargo, no obliga a su representado a conceder los
5 préstamos o aceptar las operaciones que solicitare la
6 parte deudora hipotecaria, los que deberán ser
7 calificados, aceptados o no en cada caso, según las
8 conveniencias del ISSFA. CLAUSULA DÉCIMA
9 OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA.- De igual
10 forma la parte deudora hipotecaria, acepta desde la fecha
11 de suscripción de este instrumento, ~~las cesiones de la~~
12 presente hipoteca abierta que eventualmente se efectúen
13 a favor de terceras personas; y renuncian expresamente,
14 a ser notificadas por las cesiones, conforme lo señala el
15 Código Civil vigente; adicionalmente, en el evento de
16 que, además de la manifestada aceptación, fuera
17 necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se
18 realicen surtirán pleno efecto contra la parte deudora
19 hipotecaria y contra tercero de acuerdo al Código Civil.
20 CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- GASTOS: Los
21 gastos que demande la celebración del presente contrato
22 correrán de cuenta de la parte compradora y/o la parte
23 deudora hipotecaria, a excepción del impuesto de
24 plusvalía que de existir lo cancelará la parte Vendedora.
25 CLAUSULA VIGÉSIMA.- INSCRIPCIÓN: La parte
26 compradora, queda facultada por parte de los
27 vendedores y el ISSFA a la inscripción del presente
28 contrato en el Registro de la Propiedad y se obliga a

1 entregar al ISSIA dentro de cuarenta y cinco días
2 contados desde la suscripción de la escritura, la primera
3 copia legalmente inscrita para su contabilización, en caso
4 de no hacerlo el Instituto quedará desligado de todo
5 compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar
6 la devolución del expediente. CLAUSULA VIGÉSIMA
7 PRIMERA.- Las partes se afirman y ratifican en el total
8 contenido de las cláusulas que preceden por ser
9 otorgadas en seguridad de sus recíprocos intereses.
10 Usted Señora Notaria se dignará incluir las demás
11 cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del
12 presente instrumento. Firmado Abogada Andrea Ávila
13 Flores, Registro Profesional número cero nueve - dos mil
14 ocho - quinientos tres del Foro de Abogados.- HASTA
15 AQUÍ LA MINUTA.- En consecuencia los otorgantes
16 se ratifican en el contenido de la minuta inserta la
17 que de conformidad con la Ley queda elevada a
18 escritura pública para que surta sus
19 correspondientes efectos legales. La cuantía de la
20 presente escritura es tal como consta en la
21 minuta. Los otorgantes me exhibieron sus respectivas
22 cédulas, comprobando de esta manera la
23 numeración correspondiente.- Leída esta escritura de
24 Compraventa y Mutuo Hipotecario de principio a fin,
25 por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes,
26 éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto
27 conmigo, La Notaria de todo lo cual Doy Fe.-



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
NOTARIA OFICINA NUESTRA SEÑORA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

1 p. INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS
2 FUERZAS ARMADAS
3 R.U.C. 1768022190001
4
5
6
7
8

9 CPNV - EMS MARCOS ENRIQUE CASTRO DE LA CRUZ
10 C.C. No. 0908776321
11 APODERADO ESPECIAL DEL DIRECTOR GENERAL
12 DEL ISSFA - ACREEDOR HIPOTECARIO
13
14
15
16
17

18 SGOP. WILSON FERNANDO ALMEIDA ENRIQUEZ
19 VENDEDOR
20 C.C. N° 1001759917
21
22
23
24

25 SRA. HILDA ASUNCION ALAY MARCILLO
26 VENDEDORA
27 C.C. N° 1307018653
28 C.V. N° 002-0096



9/10/2015 11:28

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
La presente publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA en la parroquia TARDU.		2-14-16-25-000	192.00	5076.29	100456	414562
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
100125897	ALMEIDA ENRIQUE WILSON FERNANDO	DE CACTUS VIAL 25 CALLE 3	CASTOS ADMINISTRATIVOS	1.00		
ADQUIRENTE			Impuesto Predial Compro-venta	2.73		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			
100125897	ALMEIDA ENRIQUE WILSON FERNANDO	SN	VALOR PAGADO			
			SALDO			

EMISOR: 91402015 1106 ALMEIDA ENRIQUE WILSON FERNANDO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Cantón Manta



Ab. Cecilia Carrizosa
Secretaría General de Gobierno
Manta, 9 de octubre de 2015





OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVAIL 30	CONTROL	TÍTULO N°
Una parcela de compra venta de solar y construcción en cada			2-14-25 21 000	144.50	000/5,30	185425	414563
en MANTA de la parroquia TAYDA.							
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
100178917	A. VILMA ENRIQUEZ WILSON PEREIRA	LOS CACTOS ME A L 25 CALLE 3	Impuesto principal		535.72		
ADQUIRIENTE			Cota de Beneficiencia de Grupos		151.13		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		686.85		
100178917	ALMUDIA ENRIQUEZ WILSON PEREIRA	SV	VALOR PAGADO		686.85		
			SALDO		0.00		

EMISIÓN: 5/14/2015 11:26 XAVIER ALVARADO MACIAS

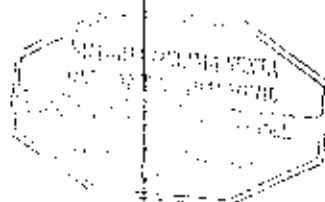
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPIO DE MANTA



Ab. Cecilia Callegari Macias
Secretaria de Planeación y Desarrollo Urbano
Calle 3 - Teléfono: 7611-4761 y 7611-4762





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

000075629

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURUC : ALMADA ENRIQUEZ WILSON PERNANDO
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL : LOS CACTUS N2 A LT. 25 CALLE 5
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO : 387600
CAJA : MARGARITA ANCHUNDIA L.
FECHA DE PAGO : 23/09/2015 12:21:11



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VÁLIDO HASTA: martes, 22 de diciembre de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS
CERTIFICADO DE AVALUO

No. Certificación: 126621

No. Electrónico: 34877

IMPORTE VALORADA
USD 1,25

Nº 126621

Fecha: 9 de septiembre de
2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-14-39-25-000

Ubicado en: LOS CACTUS MZ.A.1.25.CALLE 3

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 192,50 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad
1551759917

Propietario

ALMEIDA ENRIQUEZ WILSON FERNANDO

CUYO AVALUO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4812,50
CONSTRUCCION:	45564,43
	50376,93

Son: CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la ley, que rige para el Bienio 2014-2015".

Ab. David Cedeño Kupert

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: GABRIELA SOLÓRZANO 09/09/2015 10:33:46



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 074526

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

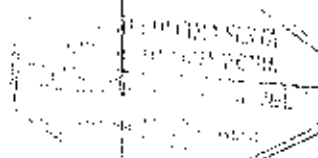
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios RURALES en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en ALMEIDA ENRIQUEZ WILSON FERNANDO LOS CAC 015 M7 A.L. 25. CALLE 3 AVALUO COMERCIAL PRESENTE cuyo valor es de \$50376.93 CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON 93/100 CÉNTAVOS de a la cantidad de CERTIFICADO DE ORIGEN PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

14 SEPTIEMBRE 2015

Manta, de del 20

1 E

Director Financiero Municipal



Dr. Cesar Calderón Chirre
Notario Público del Cantón Manta

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 103455



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisada el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
ALMEIDA ENRIQUEZ WILSON FERNANDO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 14 de septiembre de 2015

VALIDO PARA LAS CLAVES
2143925000 LOS CACUOS MZ.A.1.25.CALLE 3

Manta, catorce de septiembre del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
CANCELADO
Sra. María José Zamora
RECAUDACION



En la Oficina General de Asesoría
Legal, se revisó el expediente
Nº 103455 y se declaró
que el contenido es
verdadero.

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 136000000001
 Dirección: Av. Callao 3, Tel: 09-5181-2515-27

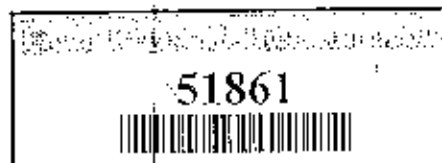
TÍTULO DE CRÉDITO

No. C01337862

[illegible]

המחלקה לבריאות הציבור, משרד הבריאות, תל אביב

~~CONFIDENTIAL~~



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral (Número: 51861)

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 30 de junio de 2013
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano,
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la Urbanización Los Cactus de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado como lote número veinticinco de la manzana A, con los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: En once metros y calle Uno POR ATRAS: En once metros con lote número veinticuatro. POR EL COSTADO DERECHO: En diecisiete metros cincuenta centímetros y lote número veintisiete; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: En diecisiete metros cincuenta centímetros y lote número veintitres, teniendo una superficie total de: CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	224 03/02/1998	153

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrita el: martes, 03 de febrero de 1998
Tomo: 1 Folio Inicial: 153 - Folio Final: 153
Número de Inscripción: 224 Número de Repertorio: 390
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 31 de diciembre de 1997
Escripción/Acto/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado en la Urbanización Los Cactus de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado como lote número veinticinco de la manzana A, con los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: En once metros y calle Uno POR ATRAS: En once metros con lote número veinticuatro. POR EL COSTADO DERECHO: En

Percepción impresa con: Lant

Ficha Registral: 51861

03 FEB 2015



diecisiete metros cincuenta centímetros y lote número veintisiete; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: En diecisiete metros cincuenta centímetros y lote número veintitres, teniendo una superficie total de: CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:-

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000079864	Almeida Enriquez Wilson Fernando	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000076380	Corral Alava Patricia Isabel	Casado	Manta
Vendedor	17-05615720	Pasquel Andrade Jorge Eduardo	Casado	Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta			

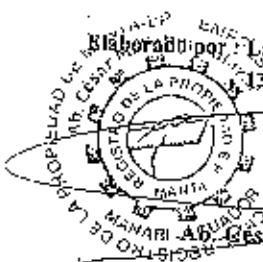
Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:31:38 del lunes, 03 de agosto de 2015

A petición de: *Rector Hidalgo*

Elaborado por: Laura Carmen Tigna Pincay
120635712-8



Ab. César Manuel Palma Salazar (E)
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Manabí



25

revisado
firmado
X

Oficio N. 783-DOR-DACR-GAD-M.
Manta, Junio 29 del 2015

Señor
Héctor Hidalgo V.
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención a su oficio S/N, recibido en esta Dirección en Junio 26/2015, que en su parte pertinente solicita: Se le extienda copia de la FICHA CATASTRAL del predio ubicado en la Ciudadela Los Carios MZ. A. Lote 25, signado con la Clave Catastral N. 2143925000.

Adjunto al presente se encuentra copia de la Ficha Catastral N. 2143925000, misma que reposa en esta Dirección.

Particular que comunico a Ud. Para los fines pertinentes.

Atentamente,

David Federico Ruyra
DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTRO Y
REGISTROS DEL GAD-MANABÍ

Atte. X. Leda Dela Cruz



Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 555 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gub.ec

@Municipio_Manta

[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)

alcaldia@manta.gub.ec

@MunicipioManta

[youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

ESTADO GUAYMAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN EN EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

REGIMEN DE PROPIEDAD ☐ HORIZONTAL ☐ NO ☐ SI	RETENCIÓN AL SISTEMA GUAYMAL 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100
DATOS GENERALES 1 ZONA SEGUN CALIFICACION DEL SUELO 2 ZONA POR CATEGORIA 3 ZONA SEGUN VALOR	DIRECCION Calle: <u>AV. A. LOTE 123</u> Manzana: <u>123</u> Parcela: <u>456</u>
4 ZONA SEGUN VALOR	5 ZONA SEGUN VALOR

DATOS DEL LOTE

1 LOTE INTERIOR 2 POR PASADIZO PEATONAL 3 POR PASADIZO VEHICULAR 4 POR CALLE 5 POR AVENIDA 6 POR CALLEZON 7 POR LA PLAYA	8 LOTE INTERIOR 9 POR PASADIZO PEATONAL 10 POR PASADIZO VEHICULAR 11 POR CALLE 12 POR AVENIDA 13 POR CALLEZON 14 POR LA PLAYA
15 LOTE INTERIOR 16 POR PASADIZO PEATONAL 17 POR PASADIZO VEHICULAR 18 POR CALLE 19 POR AVENIDA 20 POR CALLEZON 21 POR LA PLAYA	22 LOTE INTERIOR 23 POR PASADIZO PEATONAL 24 POR PASADIZO VEHICULAR 25 POR CALLE 26 POR AVENIDA 27 POR CALLEZON 28 POR LA PLAYA

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1 CONSTRUCCION 2 SIN CONSTRUCCION	3 CONSTRUCCION 4 SIN CONSTRUCCION
5 CONSTRUCCION 6 SIN CONSTRUCCION	7 CONSTRUCCION 8 SIN CONSTRUCCION

9 CONSTRUCCION
 10 SIN CONSTRUCCION
 11 CONSTRUCCION
 12 SIN CONSTRUCCION

PERSONA:		DATOS DEL PROPIETARIO	
AGE	NOMBRES	AGE	NOMBRES
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
6	6	6	6
7	7	7	7
8	8	8	8
9	9	9	9
10	10	10	10
11	11	11	11
12	12	12	12
13	13	13	13
14	14	14	14
15	15	15	15
16	16	16	16
17	17	17	17
18	18	18	18
19	19	19	19
20	20	20	20
21	21	21	21
22	22	22	22
23	23	23	23
24	24	24	24
25	25	25	25
26	26	26	26
27	27	27	27
28	28	28	28
29	29	29	29
30	30	30	30
31	31	31	31
32	32	32	32
33	33	33	33
34	34	34	34
35	35	35	35
36	36	36	36
37	37	37	37
38	38	38	38
39	39	39	39
40	40	40	40
41	41	41	41
42	42	42	42
43	43	43	43
44	44	44	44
45	45	45	45
46	46	46	46
47	47	47	47
48	48	48	48
49	49	49	49
50	50	50	50
51	51	51	51
52	52	52	52
53	53	53	53
54	54	54	54
55	55	55	55
56	56	56	56
57	57	57	57
58	58	58	58
59	59	59	59
60	60	60	60
61	61	61	61
62	62	62	62
63	63	63	63
64	64	64	64
65	65	65	65
66	66	66	66
67	67	67	67
68	68	68	68
69	69	69	69
70	70	70	70
71	71	71	71
72	72	72	72
73	73	73	73
74	74	74	74
75	75	75	75
76	76	76	76
77	77	77	77
78	78	78	78
79	79	79	79
80	80	80	80
81	81	81	81
82	82	82	82
83	83	83	83
84	84	84	84
85	85	85	85
86	86	86	86
87	87	87	87
88	88	88	88
89	89	89	89
90	90	90	90
91	91	91	91
92	92	92	92
93	93	93	93
94	94	94	94
95	95	95	95
96	96	96	96
97	97	97	97
98	98	98	98
99	99	99	99
100	100	100	100

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)	
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
1984	1984

[illegible]



Nº 049788

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN



No. 710-1415

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **WILSON FERNANDO ALMEIDA ENRIQUEZ**, con clave Catastral # 2143925900, ubicado en la manzana A lote 25 en la Urbanización los Cactus, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 11m Calle 1

Atrás: 11m. Lote 24

Costado derecho: 17,50m. Lote 27

Costado izquierdo: 17,50m. Lote 23

Área: 192,50
m2

Manta, julio 01 del 2015



ARQ. GAYO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección in situ el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobara que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HMM

AB. GAYO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
CANTON MANTA

RAZON: A este impuesto de Ingresos por la
la Factura N° 009760213

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS
NOTARIA FISCALIA OCTAVA DE CUBO

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República
18 del Ecuador, el día de hoy TRES DE FEBRERO del dos mil
19 quince, ante mí, doctora María Cristina Vallejo Ramirez, Notaria
20 Trigesima Oclava del cantón Quito, comparece INSTITUTO DE
21 SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS representado
22 por el señor CONTRALMIRANTE FREDDY EDUARDO GARCIA
23 CALLE, en su calidad de DIRECTOR GENERAL Y
24 REPRESENTANTE LEGAL, conforme se justifica con los
25 documentos habilitantes que se agregan, de nacionalidad
26 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
27 y/o ocupación Militar, domiciliado en esta ciudad de Quito,
28 legalmente hábil y capaz para obligarse y contratar, a quien do

Dña. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de
2 ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí
3 agrego a esta escritura como documento habilitante; y me solicita
4 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me
5 entrega y cuyo tenor literal transcrito textualmente es el siguiente:
6 SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas que
7 tiene a su cargo, sirvase incorporar y autorizar una en la que
8 conste el Poder especial que se estipula en las siguientes
9 cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA: Comparece el señor
10 Contralmirante FREDDY EDUARDO GARCIA CALLE, de
11 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión
12 militar en servicio activo, domiciliado en esta ciudad de Quito, en
13 calidad de Director General del Instituto de Seguridad Social de
14 las Fuerzas Armadas y Representante Legal, como aparece del
15 nombramiento que como documento habilitante se agrega.
16 CLÁUSULA SEGUNDA: El señor Contralmirante FREDDY
17 EDUARDO GARCIA CALLE, de acuerdo a lo que dispone el
18 artículo ocho de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas
19 Armadas, en la calidad anteriormente señalada, confiere en forma
20 libre y voluntaria PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en
21 derecho se requiere, a favor del señor CAPITAN DE NAVIO
22 CASTRO DE LA CRUZ MARCOS ENRIQUE, de estado civil
23 casado, portador de la cédula de ciudadanía número, cero nueve
24 cero ocho siete siete seis tres dos uno (0908776321), Director del
25 Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Regional
26 guión Litoral, con sede en la ciudad de Guayaquil, para que a mi
27 nombre y representación efectúe los siguientes actos: a) Suscriba
28 las escrituras públicas de compraventa y mutuo

01

hipotecario, constitución y cancelación de hipotecas, sustitución
de hipotecas, convenios de pago y cualquier otra escritura en la
que el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas deba
intervenir dentro de su jurisdicción; b) Para que realice trámites
administrativos en las entidades públicas, privadas, entidades o
instituciones financieras, entidades autónomas y en el Servicio de
Rentas Internas de su jurisdicción, y; c) para que represente al
Instituto en los procesos de mediación y arbitraje que deba
suscribir el mandante, en cuyo caso previamente pondrá en
conocimiento del Director General del Instituto de Seguridad
Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA); y, d) Para que intervenga
en actos y contratos que celebre la Institución con las limitaciones
legales del caso. CLÁUSULA TERCERA: Mi Mandatario se
sujetará en todos sus actos estrictamente a las disposiciones
legales y reglamentarias vigentes para el Instituto de Seguridad
Social de las Fuerzas Armadas, su transgresión o inobservancia,
le involucra expresamente en el Artículo ciento seis de la Ley de
Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. Usted señora Notaria
se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
validez de este instrumento. Firmado) Doctora Dolores Regalado
Atarhuana afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el
número de matrícula uno tres dos seis cinco. HASTA AQUÍ EL
CONTENIDO DE LA MINUTA, que junto con los documentos
anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a
escritura pública con todo su valor legal, y que el compareciente
acepta en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de
la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente

Dña. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto
quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo
cual doy fe.-

1) FREDDY EDUARDO GARCIA CALLE
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL ISSFA
C.C. 0701077596 C.V.

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

COMUNICACIONES, C/O 10779-10
GARCIA CALLES FREDDY EDUARDO
ID: 080728000000000000000000
21 MAR 1958
CALLE CALLES 000000 11
TEL: 0000 000000
CALLE 1958



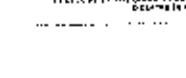
COMUNICACIONES, C/O 10779-10
GARCIA CALLES FREDDY EDUARDO
ID: 080728000000000000000000
21 MAR 1958
CALLE CALLES 000000 11
TEL: 0000 000000
CALLE 1958



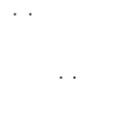
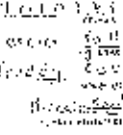
COMUNICACIONES, C/O 10779-10
GARCIA CALLES FREDDY EDUARDO
ID: 080728000000000000000000
21 MAR 1958
CALLE CALLES 000000 11
TEL: 0000 000000
CALLE 1958



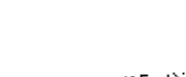
COMUNICACIONES, C/O 10779-10
GARCIA CALLES FREDDY EDUARDO
ID: 080728000000000000000000
21 MAR 1958
CALLE CALLES 000000 11
TEL: 0000 000000
CALLE 1958



COMUNICACIONES, C/O 10779-10
GARCIA CALLES FREDDY EDUARDO
ID: 080728000000000000000000
21 MAR 1958
CALLE CALLES 000000 11
TEL: 0000 000000
CALLE 1958



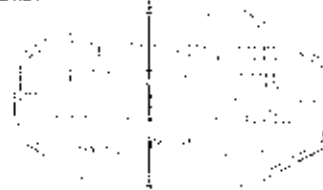
COMUNICACIONES, C/O 10779-10
GARCIA CALLES FREDDY EDUARDO
ID: 080728000000000000000000
21 MAR 1958
CALLE CALLES 000000 11
TEL: 0000 000000
CALLE 1958



NOTARIA TERCERA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es una copia fiel del documento presentado en mi
Oficio el 13 FEB. 2015

OTRA COPIA DEL DOCUMENTO PRESENTADO

ESTACIO
BLANCO



ESPACIO
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

01/01/00

1

01/01/00



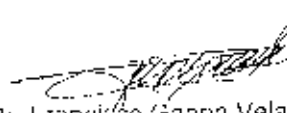

Notaría 38
QUITO, ECUADOR

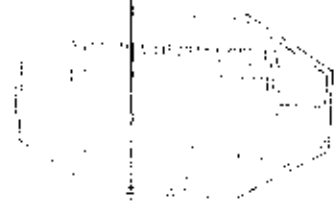
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE NOMBRAMIENTO Y POSESION

DEL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS

En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de junio de dos mil catorce, se lleva a cabo la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISSFA y de acuerdo a lo constante en el numeral 6 del Orden del Día No. 14-03, Acta No. 14-03, de conformidad con lo que establece el Art. 7, literal d) de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Consejo Directivo del ISSFA, propuso a designar al señor Contralmirante FREDDY EDUARDO GARCIA CALLE en calidad de Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y con la misma fecha es posesionado en el cargo.- El artículo 8, literal a) de la referida Ley, determina que ejercerá la representación legal del ISSFA.- Quito, 03 FEB 2015


Dr. Francisco García Velasco
PROSECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL ISSFA (E)





**PAGINA
EN
BLANCO**

02/10/11
12
09:53

Original

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

CELESTIA DE
 CIUDAD GRUÑÁN-TUSA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CASTRO DE LA CRUZ
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MARCOS ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAS
 MEDIO CARTO (CÓDIGO PUEBLO)
 FECHA DE NACIMIENTO 2003-06-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 VIVIENDA
 LOPEZ CRISPIN

0998774321

ASELACIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / ESPECIALIZACIÓN
 MARINO DE GUERRA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CASTRO MOLINA ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 DE LA CRUZ GARCÍA DE PETRA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2011-11-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2013-11-07

Notaría 38
 QUITO - ECUADOR

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA NAVAL
MEJORAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES
 CASTRO DE LA CRUZ
 MARCOS ENRIQUE
 RANGO
 CAPITAN DE NAVIO
 0208776321

REGISTRO CIVIL DE ECUADOR

FECHA DE EMISIÓN 11/10/2011 FECHA DE EXPIRACIÓN 11/10/2012
 CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN 2840087400
 FECHA DE EMISIÓN 11/10/2011

REGISTRO CIVIL DE ECUADOR

0208776321

**ESPACIO
 EN
 BLANCO**

**ESPACIO
 EN
 BLANCO**


Notaría 38
QUITO-ECUADOR

Dra. Maria Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, una escritura de PODER ESPECIAL, otorgada por: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, representado por el señor CONTRALMIRANTE GARCIA CALLE FREDDY EDUARDO, en su calidad de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; a favor de: CAPITAN DE NAVIO CASTRO DE LA CRUZ MARCOS ENRIQUE; y en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a.- CUATRO de Febrero del dos mil quince.-



[Firma]
DOCTORA MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1768022100001

RAZON SOCIAL:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



No. ESTABLECIMIENTO: 008

ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 10/05/2000

NOMBRE COMERCIAL:

FARMACIAS FUERZAS ARMADAS

FEC. CIERRE: 08/08/2001

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

VENTA DE MEDICINA EN GENERAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: MIMENA Calle: AV DOMINGO COMIN Número: SN Intersección: JOSÉ DE LA FUERZA N Teléfono Comercio: 448915

No. ESTABLECIMIENTO: 008

ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 10/05/2000

NOMBRE COMERCIAL:

FARMACIAS FUERZAS ARMADAS

FEC. CIERRE: 08/08/2001

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CARCHI Cantón: TULCAN Parroquia: TULCAN Calle: AV GRAL VEINTIMILLA Número: SN Edificio: BATAILLON B I MY GALO MOLINA Teléfono Comercio: 985077

No. ESTABLECIMIENTO: 007

ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 10/05/2000

NOMBRE COMERCIAL:

FARMACIAS FUERZAS ARMADAS

FEC. CIERRE: 08/08/2001

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMINAHUI Parroquia: SANGOLCIN Calle: AV GRAL RUMINAHUI Número: SN Edificio: ESCUELA DE PERFECCIONAMIENTO Q

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

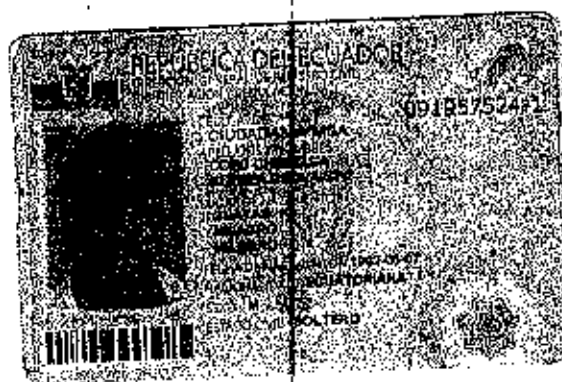


Declaro que los datos contenidos en este documento son verídicos y correctos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PFT6030713

Lugar de emisión: QUITO AV. GALO PEAZA

Fecha y hora: 07/01/2014 15:52:29

[illegible]

UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO DE JANEIRO - INSTITUTO DE CIÊNCIAS EXATAS

28-11-2012 07:15Z

DM578187

Nº DE EMISSÃO: 28-11-2012

FECHA DE CADASTRO: 28-11-2012

CODIGO DE BARRAS: 3080037700

DATA DE EMISSÃO: 28-11-2012

TIPO DE BARRAS: BRN

SE CASO DE PRESENTAR ESTE DOCUMENTO, POR FAVOR ENTREGAR EM LA COMISSÃO DE

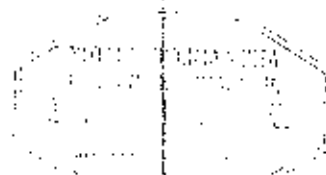
DIRETORIA DE INVESTIGAÇÃO DE FALCÃO

INSTITUTO DE CIÊNCIAS EXATAS

UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO DE JANEIRO



Mr. William J. McGowan



MINISTERIO DE DEFENSA
 FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
 IDENTIFICACION MILITAR
 ALMEIDA ENRIQUE
 SARGENTO PRINCIPAL
 1001799917



IDENTIFICACION MILITAR
 ALMEIDA ENRIQUE
 SARGENTO PRINCIPAL
 1001799917



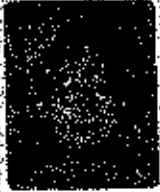
FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
 IDENTIFICACION MILITAR
 MILITAR ACTIVO
 ALMEIDA ENRIQUE
 WILSON FERNANDO
 SARGENTO PRINCIPAL
 1001799917



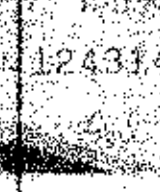
IDENTIFICACION MILITAR
 ALMEIDA ENRIQUE
 WILSON FERNANDO
 SARGENTO PRINCIPAL
 1001799917



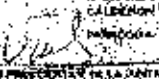
IDENTIFICACION MILITAR
 ALMEIDA ENRIQUE
 WILSON FERNANDO
 SARGENTO PRINCIPAL
 1001799917



IDENTIFICACION MILITAR
 ALMEIDA ENRIQUE
 WILSON FERNANDO
 SARGENTO PRINCIPAL
 1001799917



IDENTIFICACION MILITAR
 ALMEIDA ENRIQUE
 WILSON FERNANDO
 SARGENTO PRINCIPAL
 1001799917



AS. Obediencia Militar
 13/02/2014

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Ibarra
RUC: 1360004980001
Calle Juan José de la Cruz, 2611429 / 2611437

TÍTULO DE CRÉDITO

Nº. 1013/2015 11-12

1013/2015 11-12

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una parcela parcelada de PARCELA DE DIFERENCIA DE ALCABALAS DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$70000.00 CARGUANDO POR LA CUANTÍA \$80000.00 CON LA DIFERENCIA DE \$9000.00 PAGADA DE MANEJO DE IMPORTE DE PARCELA				0.00	0.00	1013/12	418761
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C. R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
001175817	ALFONSO CHIRRIEZ WILSON FORNABIDO	EN	Impuesto principal		246.10		
			Jura de Inspección de Guayana		88.67		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		334.77		
C.C. R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		334.77		
0013576241	RODRIGO NAZAREAN EVER JOHANN	EN	SALDO		0.00		

EMISION: 1013/2015 11-12 MARITZA ZAMORA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REQUERIMIENTOS DE LEY

1013/2015 11-12
1013/2015 11-12
1013/2015 11-12

VENTA QUE REALIZA EL
SEÑOR WILSON FERNANDO
ALMEIDA ENRIQUEZ Y
SEÑORA HILDA ASUNCION
ALAY MARCELLO A FAVOR
DEL SEÑOR KLEBER
GEOVANNY COBO
CHINIZACA

CBOP. KLEBER GEOVANNY COBO CHINIZACA
COMPRADOR - DEUDOR HIPOTECARIO
C.C. N° 0919575241

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
NOTARIA XVI * GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, la escritura, en fe de ello confiero
este Primer Testimonio, que rubrico, firmo y sello,
en la ciudad de Guayaquil, hoy 24 de Septiembre del
2015.-La Notaria.

ISSEA

19



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



FECHA DE INGRESO:	07/09/15	QUIEN RECEPTA DCTOS.:	07/09/15
CLAVE CATASTRAL:	21439 25		
NOMBRES y/o RAZON:			
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:			
CELULAR - TELFNO.:			
RUBROS			
IMPUESTO PRINCIPAL:			
SOLAR NO EDIFICADO:	C.A.		
CONTRIBUCION MEJORAS:			
TASA DE SEGURIDAD:			
TIPO DE TRAMITE:			
FIRMA DEL USUARIO:			
INFORME DEL INSPECTOR:			
CASA 2 planta 1670, con...			
Alc...			
FIRMA DEL INSPECTOR:			
FECHA:			
08-09-15			
INFORME TÉCNICO:			
FIRMA DEL TÉCNICO			
FECHA:			
INFORME DE APROBACIÓN:			
FIRMA DEL DIRECTOR			



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 51861:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 30 de junio de 2015*
Parroquia: *Tarqui*
Tipo de Predio: *Urbano*
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la Urbanización Los Cactus de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado como lote número veinticinco de la manzana A, con los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: En once metros y calle Uno POR ATRAS: En once metros con lote número veinticuatro. POR EL COSTADO DERECHO: En diecisiete metros cincuenta centímetros y lote número veintisiete; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: En diecisiete metros cincuenta centímetros y lote número veintitres, teniendo una superficie total de: CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	224 03/02/1998	153

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: *martes, 03 de febrero de 1998*
Tomo: *1* Folio Inicial: *153* - Folio Final: *153*
Número de Inscripción: *224* Número de Repertorio: *390*
Oficina donde se guarda el original: *Notaría Cuarta*
Nombre del Cantón: *Manta*
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 31 de diciembre de 1997*
Escritura Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado en la Urbanización Los Cactus de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado como lote número veinticinco de la manzana A, con los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: En once metros y calle Uno POR ATRAS: En once metros con lote número veinticuatro. POR EL COSTADO DERECHO: En





diecisiete metros cincuenta centímetros y lote número veintisiete; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: En diecisiete metros cincuenta centímetros y lote número veintitres, teniendo una superficie total de: CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000079864	Añeida Enriquez Wilson Fernando	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000076380	Corral Alava Patricia Isabel	Casado	Manta
Vendedor	17-05615720	Pasquel Andrade Jorge Eduardo	Casado	Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:31:38 del lunes, 03 de agosto de 2015

A petición de: *Néstor Naderger*

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8



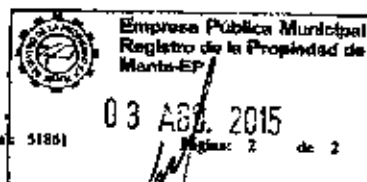
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. César Manuel Palma Salazar (R)
Firma del Registrador

Certificación impresa por: *Lea*

Ficha Registral: 51851



347
Tiene y me
se
NUMERO : (1.801)

COMPRAVENTA : OTORGAN LOS CONYUGES DOCTOR JORGE
EDUARDO PASQUEL ANDRADE Y DOÑA PATRICIA ISABEL CORRAL
ALAVA ; A FAVOR DE DON WILSON FERNANDO ALMEIDA ENRIQUEZ . -

CUANTIA : S/. 679.056,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de
Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles treinta y uno de diciembre
de mil novecientos noventa y siete, ante mí, ABOGADA MONICA GARCIA
SALTOS, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una
parte, Don JORGE EDUARDO PASQUEL ANDRADE, de estado civil casado, de
profesión Doctor en Medicina, por sus propios derechos; acompañado de su
cónyuge Doña PATRICIA ISABEL CORRAL ALAVA, de profesión Tecnóloga
en Medicina, por sus propios derechos; a quienes en adelante se les
denominará "LOS VEDEDORES", y, por otra parte, Don WILSON FERNANDO
ALMEIDA ENRIQUEZ, de estado civil soltero, de ocupación Militar, por sus
propios derechos; a quien en lo posterior denominaremos "EL COMPRADOR".
Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, sin parentesco
entre las partes, domiciliados en esta ciudad, hábiles y con capacidad legal necesaria
para otorgar esta Escritura de COMPRAVENTA, a quienes les conozco por sus
respectivas cédulas de ciudadanía, doy fe, me entregaron una minuta con el fin de
elevantarla a categoría de Escritura Pública cuyo tenor literario es como sigue:
SEÑORA NOTARIA . . En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
incorporar una en la que conste un contrato de COMPRAVENTA, contenido en las
siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES . - Intervienen al otorgamiento
y suscripción del presente Contrato, por una parte, los cónyuges Doctor JORGE
EDUARDO PASQUEL ANDRADE y Doña PATRICIA ISABEL CORRAL
ALAVA; a quienes en adelante se les denominará "LOS VENDEDORES", y, por
otra parte, Don WILSON FERNANDO ALMEIDA ENRIQUEZ; a quien en lo

posterior denominaremos "EL COMPRADOR". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, como en Derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - Declaran los Vendedores ser dueños y propietarios de un cuerpo de terreno, ubicado en la Vía Manta - Jaramijó - Rocafuerte, de las Inmediaciones del Aeropuerto "Eloy Alfaro", de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, el mismo que adquirieron mediante Compraventa que hicieron a los cónyuges Don Jaime Darío Medranda Peralta y Doña Mariana Lourdes Corral Alava de Medranda, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, con fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en la Registraduría de la Propiedad de este cantón, bajo la Partida número mil ciento treinta y nueve y anotada en el Repertorio General con el número dos mil setecientos veintidós, en Agosto veintitrés de mil novecientos noventa y cinco. Lote de terreno que está comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** En doscientos metros con Carretera Manta - Rocafuerte, incluido veinte metros de calle; **POR ATRAS:** En doscientos metros con propiedad de Doña Areliza Zavala (lindero definido con cerramiento incluido los veinte metros de calle); **POR EL COSTADO DERECHO:** En doscientos setenta y cuatro metros con terrenos de Don Jaime Medranda Peralta y su cónyuge; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** En doscientos ochenta y siete metros con calle tercera del Palmar. Teniendo una superficie total de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO METROS CUADRADOS. **TERCERA: VENTA.** - Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, los cónyuges Doctor JORGE EDUARDO PASQUEL ANDRADE y la Tecnóloga Médica PATRICIA ISABEL CORRAL ALAVA, por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal formada entre ellos por efectos del matrimonio, venden, ceden y transfieren a Don WILSON FERNANDO ALMEIDA ENRIQUEZ, quien compra, adquiere y acepta para sí, un lote de terreno descrito e individualizado en la cláusula segunda de los antecedentes, ubicado en la Urbanización "Los

X
Don Wilson Fernando Almeida Enriquez
Don Jaime Darío Medranda Peralta
Doña Mariana Lourdes Corral Alava
Notaría Cuarta
Manta

Alinto y lito
✓

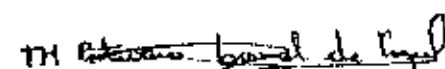
"Cactus", de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, signado como lote número VENTICINCO, de la Manzana "A", comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: En once metros y calle uno; POR ATRAS: En once metros con lote número veinticuatro; POR EL COSTADO DERECHO: En diecisiete metros cincuenta centímetros y lote número veintisiete; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: En diecisiete metros cincuenta centímetros y lote número veintitrés. Teniendo una superficie total de CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. CUARTA: PRECIO. - El precio de la presente Compraventa pactado de mutuo acuerdo por los contratantes, es por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS SUCRES, valor que el comprador entrega en este acto a los vendedores, quienes declaran recibirlo al contado, en dinero en efectivo, a su total y entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. QUINTA: SANEAMIENTO. - La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y, sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte del adquirente quien declara que conoce muy bien la propiedad que por este acto compra. No obstante de aquello, los vendedores se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de Ley. SEXTA: DOMICILIO. - Las partes contratantes señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente contrato. SEPTIMA: GASTOS. - Se deja expresa constancia que los gastos de urbanización, correrán a cargo del comprador. OCTAVA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR. - Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan. LA DE ESILLO. - Shvase Usted, Señora Notaria agregar las demás cláusulas de estilo para

4 de 2
Manta

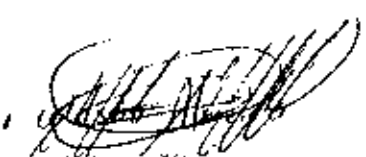
la plena validez y eficacia jurídica de esta Escritura Pública. (Firmado) ABOGADO FAUSTO ALARCON CEDENO. Matricula número: Mil doscientos treinta y dos. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. ASIMISMO yo, la Notaria, examiné separadamente a las partes con de fin de conocer si decidieron otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, situaciones éstas que no concurren en el presente acto / contrato. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. -


Dr. JORGE BASQUEL ANDRADE

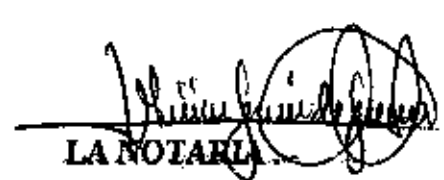
C.C.No. 170561572-0


Dra. PATRICIA CORRAL ALAVA

C.C.No. 170634261-3


WILSON ALMEIDA ENRIQUEZ

C.C.No.- 100175991-7


LA NOTARIA.

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA,

PASA A LA SIGUIENTE PAGINA

